

## Reglamento, Promoción Purdython 50+

---

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción denominada "PURDYTHON 50+", organizado por GRUPO PURDY en adelante y para efectos de este reglamento se denominará ORGANIZADOR lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes, interesados y el ORGANIZADOR. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven o se llegasen a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva GRUPO PURDY o a quien esta ceda esos derechos. Derivado de la alianza comercial que existente entre ARRENDADORA CAFSA, FINANCIERA CAFSA y GRUPO PURDY se motiva la generación de esta promoción que va dirigida solamente para los clientes que adquieran mediante financiamiento por medio del Organizador con la empresa los vehículos nuevos entregados sea suscrito escritura de inscripción y garantía prendaria o leasing durante plazo de la promoción y cumpla las siguientes condiciones. Al participar en esta promoción, el consumidor asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la inmediata anulación de los beneficios de la promoción.

**Artículo 1. DEFINICIONES:** DÓLARES moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, PLAZO tiempo establecido para el cumplimiento de una obligación de hacer o no hacer. FORMALIZACIÓN momento que se suscribe escritura pública de inscripción, del vehículo que adquiere el participante con garantía prendaria a favor del Organizador. PRIMA ANTICIPO: monto de anticipo que debe cancelar el consumidor como adelanto al valor del vehículo al momento de la adquisición del bien

**Artículo 2. Del Organizador:** La promoción PURDYTHON 50+, es propiedad exclusiva de Grupo Purdy con cédula jurídica número tres- ciento uno- doble cero, cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en La Uruca, 175 metros al norte de Capris, sociedad debidamente inscrita y vigente en la República de Costa Rica quien es el titular y propietario de dicha promoción, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en carácter personal a las personas residentes en la República de Costa Rica con credito previamente autorizado por el Organizador. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR indistintamente sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

**Artículo 3. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR:** La promoción será de aplicación, ejecución en el territorio de la república de Costa Rica, podrán participar las personas, físicas, con residencia legal en Costa Rica, mayores de 18 años de edad, y las personas Jurídicas debidamente constituidas, vigentes en la Republica de Costa Rica, quienes durante el plazo de la promoción y al momento de la formalización, adquieran crédito con el Organizador y este sea aprobado por

parte del ORGANIZADOR para la compra del vehículo nuevo a la empresa GRUPO PURDY de la marca TOYOTA, LEXUS, FORD, VOLKSWAGEN, SUBARU, XPENG o HINO. Para participar, deberán además suscribir contrato de la promoción, cumplir con todas las condiciones que se estipulan en este Reglamento. Todo reclamo, recepción de beneficios de la promoción, participación de la promoción, implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese consentimiento se verificará por el solo hecho de participar, o de reclamar el beneficio respectivo.

**Artículo 4. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR:** además de lo aquí expuesto no podrán participar;

- a. Empleados, ejecutivos y funcionarios del organizador.
- b. Personas que hayan tenido, o tengan deudas en mora (atrasadas) con el Organizador de forma directa o cualquier organización social que figure como accionista, Apoderado, miembro de la Junta directiva.
- c. Quien se encuentre con obligaciones económicas morosas con el Organizador.
- d. Quien tenga un descuento adicional del valor del carro adquirido, antes o durante la promoción por parte del organizador.
- e. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.
- f. Quien no acepte la totalidad de las condiciones del presente Reglamento.

**Artículo 5. Del Plazo de la promoción:** La promoción se registrará por los siguientes plazos o condiciones: PLAZO DE LA PROMOCIÓN el plazo es del 07 de agosto al 31 de octubre ambos del año dos mil veinticuatro.

**Artículo 6. De la Mecánica:** Solamente pueden participar por este beneficio los clientes que durante el plazo de la promoción adquieran un vehículo nuevo a la empresa GRUPO PURDY de la marca TOYOTA, LEXUS, FORD, VOLKSWAGEN, SUBARU, XPENG o HINO y lo financien con un crédito otorgado por las empresas Arrendadora Cafsa o Financiera Cafsa mediante financiamiento en colones o dólares con garantía del vehículo que se adquiere y suscriba escritura de compra y de garantía prendaria o leasing del mismo a favor del Organizador. Si el vehículo es financiado por otra entidad y/o el crédito no es aprobado, el cliente no podrá participar en la presente promoción.

El beneficio consiste en el otorgamiento de un crédito con 5 años de tasa fija, 2 años de mantenimiento preventivo o 20.000 km (lo que suceda primero), más un beneficio extra a otorgar al cliente dependiendo del modelo y estilo de su elección.

A continuación, se detallan las condiciones de financiamiento en dólares y colones que se estarán otorgando para Purdython, aplicable para todas las sucursales de Grupo Purdy, a partir del 7 de agosto del 2024:

## CRÉDITO PRENDARIO

### Dólares

Año	Cliente	Interés Fijo 60 meses	Interés al mes 61 Variable*	Comisión	Plazo
Nuevos	Cafsa	8,50%	Tasa TRI dólares (hoy 2.94%) + 6.76 puntos = 9.70%	4%	100 meses
Nuevos	Nuevo	8,75%	Tasa TRI dólares (hoy 2.94%) + 7.01 puntos = 9.95%	4%	100 meses

\*Tasa variable y ajustable trimestralmente de acuerdo al comportamiento de la tasa TRI a 3 meses

### Colones

Año	Cliente	Interés Fijo 12 meses	Interés al mes 13 Variable todo el plazo	Comisión
Nuevos	Cafsa y Nuevo	10.95%	Tasa Básica Pasiva (hoy 4.38%) + 6.57 puntos = 10.95%	4%

### Colones con fondos de Banca para el Desarrollo

Año	Cliente	Tasa de Interés	Interés variable todo el plazo	Comisión
Nuevos	Cafsa y Nuevo	9.50%	Tasa de referencia Tasa Básica Pasiva (hoy 4.38%) + 5.12 puntos = 9.50%	1.50%

### Otras condiciones:

- El plazo del crédito es de hasta 100 meses.
- Obtener una póliza del vehículo en las condiciones indicadas por el Organizador.
- La prima máxima será del 50%.
- La prima mínima de cada financiamiento es la siguiente:
  - Asalariados y profesionales independientes desde un 10%
  - Sociedades desde un 20%
  - Independientes desde un 30%
- Para asalariados se debe de incluir el seguro de desempleo.
- Para vehículos eléctricos la prima máxima que se puede dar en estos negocios es el 30%, primas superiores no serían aplicables para dar el bono.
- Los beneficios de la promoción aplican solamente para los vehículos separados durante el 07 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2024, las condiciones se mantienen para entregas de unidades hasta diciembre 2024.
- Todos los casos deben de aprobar el estudio realizado y de acuerdo a este las condiciones se podrían modificar.
- El BENEFICIO EXTRA indicado en las condiciones de la promoción consiste en la posibilidad para el cliente de aplicar un monto extra que se entiende como una regalía, a utilizarse en alguna de las siguientes opciones: Plan de mantenimiento preventivo extra,

seguros, accesorios, o como disponible para negociar prima, el valor de recibido del vehículo o el valor del vehículo nuevo. Este beneficio extra varía según el modelo y la marca del vehículo a elegir, por lo que el mismo debe ser consultado con el asesor de ventas al momento de solicitar información del vehículo. No obstante, en ningún caso este beneficio extra tendrá un valor inferior a US\$ 500.00 (quinientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

- j) Para vehículos de trabajo con fondos SBD no aplica la condición de tasa fija de la promoción.
- k) Para vehículos de trabajo, para aplicar PMP 2/20 con fondos de Banca para el Desarrollo, la prima máxima que se puede aportar es del 20%.

## ARRENDAMIENTOS

En el caso de financiamiento por medio de la figura de leasing aplican las siguientes condiciones:

### OPERATIVO EN FUNCION FINANCIERA

AÑO	Interés fijo 5 años	A/P 5to año	Comisión	Plazo
<b>Nuevo</b>	<b>8,50%</b>	Prime Rate + 0,50 minima de 8,5% ajustable trimestralmente	3,75%	96 meses

### OPERATIVO EN DOLARES

AÑO	CUOTA FIJA TODO		Comisión	Plazo
<b>Nuevo</b>	EL PLAZO		No hay	72 meses

- I. Arrendamiento operativo
- II. PMP (Plan de mantenimiento Preventivo)
- III. Cuota fija todo el plazo
- IV. El depósito mínimo de cada Leasing es el siguiente

- a. Asalariados y profesionales independientes desde un 10%
- b. Sociedades desde un 20%
- c. Independientes desde un 20%

V. Para la marca XPENG aplica depósito de 30%

**Artículo 7. REQUISITOS ADICIONALES DE VALIDEZ** Además de lo aquí dispuesto es requisito indispensable para el participante durante el plazo de promoción y de reclamo del beneficio:

- Haber pagado mensualmente de forma puntual continúa ininterrumpida sus cuotas del crédito prendario con el Organizador durante la vigencia de este.
- El reclamo del beneficio es presunción de conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones del presente reglamento.
- El atraso en una o más de las cuotas del crédito con el Organizador deja sin efecto la presente promoción a partir de ese momento sin responsabilidad alguna para el Organizador.
- Contar con los ingresos requeridos para que su crédito sea aprobado por CAFSA.

**Artículo 8.** De la Publicidad del Reglamento El presente Reglamento será publicado en la página Web del ORGANIZADOR: <https://www.grupopurdy.com/es/>

**Artículo 10.** CADUCIDAD DE LA PROMOCIÓN. Los plazos aquí indicados son fijos. Los actos llevados a cabo fuera de esos periodos no otorgarán derecho alguno a la promoción aquí indicada. Si el beneficio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por el cliente, el organizador dispondrá del mismo según su criterio. La participación en la promoción, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para las fechas señaladas por el ORGANIZADOR, las cuales serán comunicadas en este reglamento, por medio de materiales publicitarios o en la dirección electrónica: <https://www.grupopurdy.com/es/> reservándose el derecho el ORGANIZADOR de extender o reducir la promoción más allá del plazo establecido en esta cláusula. Esta extensión se dará a conocer a través de la publicación de una modificación, adición o aclaración al Reglamento, mismas que serán aceptadas incondicionalmente por los participantes.

**ARTICULO 11.** La promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables, cualquier otro ofrecimiento verbal ofrecido distinto al aquí expuesto queda sin efecto.

**ARTICULO 12.** El Organizador no se hace responsable por (1) Por las condiciones bancarias de financiamiento 2) Por la aprobación o no de un financiamiento.

**ARTICULO 13.** RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación de la presente promoción en el tiempo establecido. No se aplicará ningún derecho al participante que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 14.** El simple acto de reclamar o disfrute de la promoción tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, a las cuáles se han adherido. Este beneficio no puede ser utilizado en conjunto con otras promociones. En caso de que fuere aplicable otra promoción o descuento, el participante podrá elegir el beneficio que prefiera sin poder aplicar ambos de forma conjunta.

**Artículo 15. SOBRE SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN.** En caso de fuerza mayor, EL ORGANIZADOR, se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, o suspender indefinidamente la promoción sin asumir responsabilidad alguna, bastando el simple aviso en el mismo medio de comunicación que se haya publicado este Reglamento por cualquier medio escrito, visual, auditivo o en la dirección electrónica: <https://www.grupopurdy.com/es/> cual es responsabilidad del participante de estar constantemente revisando.

**Artículo 16.** La presente promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional.

**Artículo 17. OTROS EXTREMOS:**

1. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.
2. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considera que renuncia a la promoción y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
3. El organizador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad que se detecte en las acciones, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual se dejará sin efecto esta promoción.
4. El beneficio por entregar no es compensable en dinero u otro bien, ni cuentan con posibilidad de endoso o traspaso a terceras personas que no correspondan al favorecido.
5. La responsabilidad del organizador con los beneficiarios se limita a lo aquí establecido.
6. La presente promoción o beneficio no es acumulable con otros descuentos o promociones. En caso de coincidir este beneficio con otras promociones, el cliente podrá elegir aquel beneficio que prefiera, sin que estos se puedan acumular.

**Artículo 18. USO DE LA INFORMACIÓN CREADA.** Las personas que participan en la presente promoción pasaran a formar parte de la base de datos de ORGANIZADOR. Para efectos de mercadeo la persona que se participa acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y concursos. Así mismo, se compromete a actualizar los datos en caso de cambio de alguna de la información suministrada inicialmente.